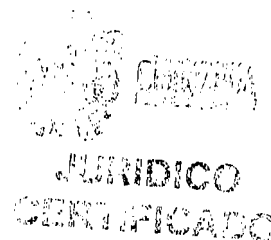




CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



IMM
Instituto Municipal
de las Mujeres



CONTRATO DE HONORARIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NORMA ANGELICA HINOJOS GOMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

"DECLARACIONES":

I.- Declaraciones de "EL INSTITUTO":

1.1 Manifiesta "EL INSTITUTO", que conforme lo dispone el Código Municipal, la **DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** se encuentra facultada para celebrar contratos con **PROFESIONISTAS** y **TÉCNICOS** cuando el Instituto Municipal de las Mujeres requiera de personas físicas que cuenten con la experiencia que permitan la realización de determinados programas y el desarrollo eficiente de la función pública.

1.2 Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia como **CUIDADORA**; a fin de que apoye a la dependencia según indicaciones que en cada evento se le formularán.

1.3 Así mismo, manifiesta "EL INSTITUTO" que su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es **IMM091212G33**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa el Instituto Municipal de las Mujeres, ubicadas en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro de esta localidad.

II.- Declaraciones de "EL PROFESIONISTA":

2.1 Manifiesta "EL PROFESIONISTA" ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle Río Atuel número 1026 de la Colonia Vistas del Norte de esta Ciudad, y que cumple con la experiencia profesional y técnica necesaria para desempeñar la función objeto del presente instrumento.

2.2 "EL PROFESIONISTA" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con **HIGN740304TN3**, con la actividad de honorarios profesionales.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECIPROCAMENTE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y POR ENDE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, Y AL EFECTO SE OBLIGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMM
Instituto Municipal
de las Mujeres

"CLAU S U L A S:

PRIMERA.- En los términos del presente "EL INSTITUTO" contrata los servicios profesionales **NO SUBORDINADOS** de "EL PROFESIONISTA" adscrito al INSTITUTO, y le encomienda desarrollar el proyecto o actividad consistente como **CUIDADORA DE FIN DE SEMANA**.

SEGUNDA.-"EL PROFESIONISTA" acepta y se compromete a prestar sus servicios **NO SUBORDINADOS** con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace en forma enunciativa y no limitativa y, por tanto "EI PROFESIONISTA", deberá efectuar todas las labores anexas y conexas al servicio principal contratado.

Así mismo se obliga a:

1º.- Poner todos sus conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO".

2º.- Responsabilizarse del trabajo asignado, su herramienta y demás; así como de las obligaciones legales, laborales y fiscales de todas y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del proyecto o actividad señaladas.

3º.- Será, así mismo responsable del comportamiento moral, ético, leal, fiel y de trabajo del personal contratado a su cargo.

TERCERA.- EL INSTITUTO", entregará a "EL PROFESIONISTA" la cantidad de **\$8,122.42 (OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.)**, IVA incluido de forma mensual, por concepto de la actividad indicada motivo del presente contrato.

CUARTA.- La duración del presente contrato será por el periodo del **18 de Marzo del 2017 al 17 de junio del 2017**; asistiendo los fines de semana y días festivos. Cuando se termine el proyecto o programa si esto sucede primero. Se conviene expresamente que podrá darse por concluido por voluntad de cualquiera de las partes contratantes antes de su plazo, previa notificación fehaciente y por escrito.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere únicamente a una relación de trabajo determinada no subordinada, en virtud de que "EL PROFESIONISTA" será totalmente independiente de las actividades propias de "EL INSTITUTO", por lo que no tendrá una dirección marcada de cómo realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores.

Por lo que "EL PROFESIONISTA" renuncia por esta cláusula a cualquier derecho laboral que pudiera corresponderle.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



IMM
Instituto Municipal
de las Mujeres

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente acuerdo sin ninguna responsabilidad, cuando **"EL PROFESIONISTA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas o deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan y se obligan en este acto a mantener con carácter de estrictamente confidencial toda la información de carácter privado que reciban o generen de la otra parte, sea en forma verbal, escrita, gráfica, electrónica o por cualquier otro medio, dándole el uso que única y exclusivamente les permita el desarrollo del objeto del presente contrato; obligándose mediante el presente instrumento legal a no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, la información confidencial prevista en este contrato; obligación que se hará extensiva a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes o subordinados y demás personas físicas o morales que guarden relación con ambas partes con motivo de la relación comercial que estas hayan establecido previamente.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante "LFPD" y su Reglamento, en adelante "RLFPD", ambas partes se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este contrato, conforme a los principios que se establecen en la LFDP

NOVENA.- Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de esta ciudad de Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otro aspecto.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO DE DOS MIL DIESCIETE.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



IMM
Instituto Municipal
de las Mujeres

POR "EL INSTITUTO"

LICDA. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO.
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

POR "EL PROFESIONISTA"

NORMA ANGELICA HINOJOS GOMEZ.